

BUENOS AIRES, 14 JUL 2011

VISTO la Resoluciones N° 315 de fecha 16 de Noviembre de 2009 y N° 377 de fecha 23 de Noviembre de 2010, ambas dictadas por el Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución ANPCYT N° 315/09 se convocó a la presentación de propuestas para la habilitación y registro de Facilitadores de Flujo de Proyectos (EMPRETECNO – FFP), en el marco del PROGRAMA DE IMPULSO A LAS EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y del Contrato de Préstamo BIRF N° 7599-AR.

Que por conducto de la medida detallada en el considerando precedente se aprobaron las bases de la Convocatoria EMPRETECNO – FFP.

Que de acuerdo a lo preceptuado en las bases EMPRETECNO – FFP se conformó la Comisión Jurado encargada de evaluar las solicitudes de habilitación presentadas a la Convocatoria bajo análisis, y de efectuar al Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA las recomendaciones pertinentes.

Que por medio de la Resolución ANPCYT N° 377/10 se dieron a conocer los resultados del oportuno análisis por parte de la Comisión Jurado, detallando las propuestas habilitadas como Facilitadores de Flujo de Proyectos en los términos de la Convocatoria EMPRETECNO – FFP en el ANEXO I de la mencionada medida.

Que una vez determinadas las habilitaciones es menester instrumentar el Registro Nacional de Facilitadores de Flujo de Proyecto que tramitará bajo la órbita

Dr. GONZALO M. FERNANDEZ
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Ministerio de Ciencia, Tecnología e
Innovación Productiva

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA



de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, y el procedimiento a seguir para la inscripción en dicho Registro.

Que a partir del dictado de la presente las propuestas habilitadas tendrán un plazo de TREINTA (30) días corridos para presentar la documentación exigida en el Anexo I.

Que en el mismo Anexo I se establecen los requisitos de inscripción y las condiciones necesarias para mantener dicha condición de inscriptos y habilitados en el Registro.

Que el FONDO ARGENTINO SECTORIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 1660 del 27 de diciembre de 1996 y su modificatorio Decreto N° 289 de fecha 16 de marzo de 1998.

Por ello,

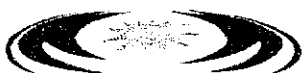
EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL
DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Crear en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA el "Registro Nacional de Facilitadores de Flujo de Proyectos" o "RNFFP", cuyo funcionamiento se enmarca en el PROGRAMA DE IMPULSO A LAS EMPRESAS DE BASE TECNOLOGICA (EMPRETECNO).

Dr. GONZALO M. FERNANDEZ
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Ministerio de Ciencia, Tecnología e
Innovación Productiva

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA



ARTICULO 2º.- Aprobar el "Reglamento del Registro Nacional de Facilitadores de Flujo de Proyectos", cuyo texto se incorpora como ANEXO I de la presente medida.

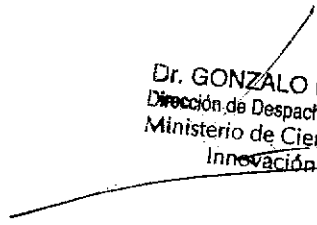
ARTICULO 3º.- Fijar un plazo de 60 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución para la clausura del periodo de registración de los Facilitadores de Flujo de Proyectos ya habilitados, según el procedimiento establecido en el ANEXO I de la presente medida.

ARTICULO 4º.- Establecer que en caso de efectivizarse nuevas convocatorias para Facilitadores de Flujo de Proyectos, el plazo perentorio para inscribirse en el RNFFP será de TREINTA (30) días corridos desde el dictado de la Resolución que resuelva la habilitación.

ARTICULO 5º.- Regístrese, tomen razón la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO y el FONDO ARGENTINO SECTORIAL; y cumplido, archívese.


Dr. ARMANDO BERTRANOU
Presidente del Directorio
Agencia Nacional de Promoción
Científica y Tecnológica

RESOLUCION N° 236 / 11


Dr. GONZALO M. FERNANDEZ
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Ministerio de Ciencia, Tecnología e
Innovación Productiva

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

**ANEXO I****REGLAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE FACILITADORES DE FLUJO DE PROYECTOS****I. ROL DEL REGISTRO**

El registro guarda como fin servir de mecanismo de control y regulación de los Facilitadores de Flujo de Proyectos habilitados y posteriormente inscriptos, otorgando al mismo tiempo carácter público a la información contenida en el mismo, todo ello en concordancia con los lineamientos de las bases de EMPRETECNO - FFP en el marco del PROGRAMA DE IMPULSO A LAS EMPRESAS DE BASES TECNOLOGICAS.

II. PROCEDIMIENTO DEL RNFFP

- 1.- El trámite de inscripción se iniciará a petición de aquellas instituciones habilitadas como Facilitadores de Flujo de Proyectos (FFP) mediante la presentación del formulario que al efecto se disponga, La presentación deberá ser suscripta por el representante legal del Consorcio o de la Persona Jurídica oportunamente habilitada.
- 2.- Dentro de los DIEZ (10) días posteriores al inicio del trámite, el solicitante deberá acompañar la documentación respaldatoria de su solicitud, bajo pena de tener por desistido el trámite de pleno derecho, en caso de no acompañarla o de resultar incompleta.

Dr. GONZALO M. FERNANDEZ
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Ministerio de Ciencia, Tecnología e
Innovación Productiva

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA



La documentación se entregará en la sede del FONDO ARGENTINO SECTORIAL (FONARSEC) sita en Viamonte 340 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en forma personal por Mesa de Entradas o por correo mediante carta certificada con aviso de retorno.

3.- La documentación respaldatoria a presentar será la siguiente:

a) Para Consorcios de Cooperación

- Estatuto del Consorcio de Cooperación y constancia de inicio de trámite ante el registro correspondiente, en los términos de la ley 26.005, todo ello certificado por escribano.
- Constancia de inscripción en AFIP.
- Datos filiatorios y laborales completos de (como máximo) DOS (2) funcionarios, agentes o empleados que servirán como nexo ante el Registro para la realización de las tramitaciones pertinentes.

b) Para Personas Jurídicas

- Estatuto o Contrato Social Certificado por Escribano.
- Acta de designación de autoridades vigente, certificada por Escribano.
- Ultimo Balance exigible, con Certificación original del Consejo de Ciencias Económicas.

Sin perjuicio de la documentación detallada precedentemente, la ANPCYT se reserva el derecho de solicitar al requirente, toda otra información y/o documentación que considere pertinente como paso previo a otorgar la inscripción en el Registro. La totalidad de la documentación requerida deberá ser

8

Dr. GONZALO M. FERNANDEZ
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Ministerio de Ciencia, Tecnología e
Innovación Productiva

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA



entregada en original y/o en copias debidamente legalizadas por Escribano Público.

El incumplimiento en tiempo y forma en la entrega de la documentación, así como también el falseamiento en todo o en parte de la información suministrada, podrá determinar el rechazo de la solicitud de inscripción y/o la baja del Registro respectivo.

4.- Una vez cumplimentados los requisitos para la inscripción, y dentro de los 30 días posteriores al inicio del trámite, se resolverá sobre la registración del FFP habilitado. En caso de ser incorporado al RNFFP se emitirá un certificado que acredite la condición de Facilitador de Flujo de Proyectos Registrado y se publicará en la página Web del Registro un listado de los FFP cuya registración haya sido aceptada.

5.- El Registro tramitará específicamente en la sede del FONARSEC, dependiente de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

6.- La habilitación tendrá validez bienal. La misma se supeditará a que los registrados presenten un informe anual con un detalle de las actividades y resultados acompañado de la documentación correspondiente fijada en el Anexo I de las bases de la convocatoria EMPRETECNO – FFP.

7.- El FONARSEC evaluará los informes presentados y requerirá de ser necesario un nuevo Plan Bienal con objetivos y pautas ajustadas según el caso, el cual deberá ser presentado dentro de los 6 (SEIS) meses para ser aprobado por la ANPCYT, bajo pena de ser retirada la habilitación como FFP.

8.- Dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días de notificada la Resolución de habilitación, los FFP deberán contar con al menos un Plan de Apoyo a

Dr. GONZALO M. FERNANDEZ
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Ministerio de Ciencia, Tecnología e
Innovación Productiva

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

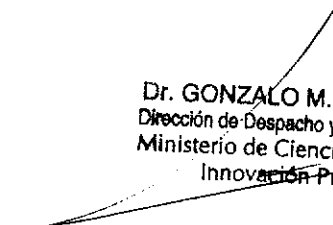


2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores

Empresas de Base Tecnológica (línea EMPRETECNO – PAEBT) aprobado por parte del FONARSEC, como condición para su continuidad como Facilitador registrado. La baja del registro se producirá de oficio, ante la falta de aprobación en el período detallado de un Plan de Apoyo a Empresas de Base Tecnológica.

9.- Se habilitará un espacio en la Web de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA para el Registro Nacional de Facilitadores de Flujo de Proyectos.


Dr. ARMANDO BERTRANOU
Presidente del Directorio
Agencia Nacional de Promoción
Científica y Tecnológica


Dr. GONZALO M. FERNANDEZ
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Ministerio de Ciencia, Tecnología e
Innovación Productiva

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA